MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Guatemala, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1775-2025
GUATEMALA, 16 DE MAYO DEL 2025
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la Republica de Guatemala, establece dentro de las funciones de los Ministros de Estado, la de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; asimismo, la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, cuando el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, circunstancia por la cual el Despacho Superior emitió las Circulares Números DIAJ-2-2016 con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04/04/2016) y DS-05-2016 con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05/08/2016), dirigidas a los Directores de Dependencias Centrales y Departamentales del Ministerio de Educación, por medio de las que se establecen los lineamientos administrativos y financieros para la aplicación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016). Así mismo, conforme el Acuerdo Ministerial número 179-2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019), se delega a los Directores Departamentales de Educación la suscripción de los convenios de subvención correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que el(la) Director(a) de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el (la) Licenciado(a) JUAN ABELINO CHAVALOC YAX por medio de oficio número 026-2025 con fecha 23 DE MAYO DEL 2025, remite la nómina de ciento treinta y cuatro 134 convenio(s) suscrito(s) con los beneficiarios del Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas de estudiantes del Sector Público y por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica y Ciclo de Educación Diversificada, que se describen en la misma y que se anexan al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios, fue concluida por la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial dentro del plazo de diez días, a partir de la suscripción del convenio, para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, proceda con la transferencia de los recursos financieros a los estudiantes de las becas de inglés, conforme el monto previamente presupuestado.

CONSIDERANDO:

Que el(la) Director(a) de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el (la) Licenciado(a) JUAN ABELINO CHAVALOC YAX por medio de oficio número 026-2025 con fecha 23 DE MAYO DEL 2025, remite la nómina de doce 12 convenio(s) suscrito(s) con los beneficiarios del Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas de docentes del Sector Público que imparten educación en los Niveles de Educación Media, Ciclo de Educación Básica en el área de Comunicación y Lenguaje idioma extranjero; y el Ciclo de Educación Diversificada en el área, subárea, asignatura o su equivalente de Comunicación y Lenguaje L3 Inglés, que se describen en la misma y que se anexan al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios, fue concluida por la DIRECCIÓN

Guatemala, C.A.

DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio, para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, proceda con la transferencia de los recursos financieros a los docentes de las becas de inglés, conforme el monto previamente presupuestado.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), f) y m) y 33, literal a) y f) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y Acuerdo Ministerial 17-2014, de fecha 2 de enero de 2014; 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, 1 del Acuerdo Ministerial número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial número 1239-2023 con fecha 19 de abril de 2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025 con fecha 22 de enero de 2025.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar los ciento cuarenta y seis 146 convenios suscritos por el(la) Director(a) de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN el (la) Licenciado(a) JUAN ABELINO CHAVALOC YAX con los estudiantes y docentes beneficiados con el Programa de Becas de Inglés, conforme nómina donde se describen los mismos, la que se adjunta al presente acuerdo ministerial y del cual forman parte.

Artículo 2. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, es responsable de la fase de suscripción de los referidos convenios, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión y corresponde a este Despacho Ministerial aprobarlos, para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN proceda con la transferencia de los recursos financieros a los estudiantes y/o docentes beneficiarios de las becas de inglés, conforme el monto previamente presupuestado.

Artículo 3. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, verificará bajo su estricta responsabilidad el fiel cumplimiento de los convenios, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN.

COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRA DE EDUCACIÓN
GUATEMALA, C. A.

ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESPACHO DE EDUCACIÓN BILINGÜE E INTERCULTURAL
VICEMINISTERIO
GUATEMALA, C. A.

ROMELIA MÓ ISÉM
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

Ministerio de
Educación

Dirección Departamental de Educación

Departamento Técnico Pedagógico Bilingüe Intercultural

Totonicapán

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

Totonicapán junio de 2025

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Primer ingreso, Sector Cooperativa, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-01166-2025	ELIAS VICENTE TZIC PRETZANTZÍN	J744HFN	ANA ELIZABETH PRETZANTZÍN TZUL	2299136870801	3170040827	Q 4,950.00
2	308-01-01167-2025	FLORENCIO ZACARIAS PACHECO PAR	K501HAI	THELMA ADELAIDA PAR PÉREZ	2108478830801	3170040813	Q 4,950.00
3	308-01-01169-2025	SANTA ROSARIA CANASTUJ CUÁ	J586RCI	LUCRECIA LUCÍA CUÁ VÁSQUEZ	1748329740801	3883009436	Q 4,950.00
4	308-01-01172-2025	NORBERTO ENCARNACIÓN MIGUEL GARCÍA GARCÍA	H032ZUV	ANGELA EVERILDA GARCÍA BULUX	1956932480801	3883009440	Q 4,950.00
5	308-01-01495-2025	ANA YANNET CANIZ CHAVALOC	H048BUH	ESTEBAN ANTONIO CANIZ IXCHAJCHAL	3580742740801	3021205741	Q 4,950.00
6	308-01-01157-2025	AURA CECILIA TZUL VÁSQUEZ	I131WKG	MARÍA JOSEFA VÁSQUEZ BATZ	1613024910801	3021205672	Q 4,950.00
7	308-01-01489-2025	JUANA VICENTA VÁSQUEZ MENCHÚ	G354QQB	TERESA JOSEFINA MENCHÚ TUMAX	1619910410801	3843032459	Q 4,950.00
8	308-01-01483-2025	KARINA LESVIA TZUL VÁSQUEZ	I528GKI	MARÍA JOSEFA VÁSQUEZ BATZ	1613024910801	3021205672	Q 4,950.00
9	308-01-01152-2025	MARÍA HERLINDA YAX BATZ	I231BFJ	TERESA JUANA BATZ VÁSQUEZ	1613017890801	3021214506	Q 4,950.00
10	308-01-01156-2025	SANTOS HERMENEGILDO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ	H154KFN	RAMONA FLORINDA HÉRNANDEZ PUAC	2072220450801	4021344262	Q 4,950.00
						Total Q	49,500.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO
TÉCNICO PEDAGÓGICO
TOTONICAPÁN

Juan Basilio Tahay Aguilar, Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

Aprobado por:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DIRECTOR
TOTONICAPÁN
GUATEMALA, C. A.

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax, Director Departamental de Educación
Totonicapán

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Primer ingreso, Sector Cooperativa, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
11	308-01-01154-2025	SONIA ALEXSANDRA VÁSQUEZ TZUL	J461KBR	OLGA BERTHA TZUL TZUL	2969064840801	4470051179	Q 4,950.00
12	308-01-01149-2025	YACKELIN ROSALINDA AGUILAR SAPÓN	J827HQJ	ANA FLORINDA SAPÓN ALVAREZ	1605664870801	4021344836	Q 4,950.00
13	308-01-01176-2025	JAQUELINE MARÍA LUPITA ORDÓÑEZ BARRENO	I034RNP	JEREMÍAS HILARIO ORDÓÑEZ CUÁ	1860523320801	4170075293	Q 4,950.00
14	308-01-01177-2025	MARÍA DE LOS ANGELES VÁSQUEZ GARCÍA	I229RVS	JUAN JOSÉ SANTIAGO VÁSQUEZ ROSALES	1875199000801	4843061550	Q 4,950.00
15	308-01-01179-2025	ROCÍO MARICARMEN BATZ PACHECO	K500SHL	CARMEN MICAELA PACHECO PONCIO	2260582630801	3021214726	Q 4,950.00
16	308-01-01178-2025	YESSICA YANET BATZ PÉREZ	K500RAX	BASILIA SOLEDAD PEREZ SAY	1584153290801	3021214726	Q 4,950.00
17	308-01-02045-2025	ERICK ABRAHAM ALVAREZ CUA	I134BWZ	SANTOS FIDELINA CUA IXCHAJCHAL	2162811480801	3021209664	Q 4,950.00
18	308-01-01191-2025	GLADYS MARICELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ	I933DEF	ANGELA MICAELA VÁSQUEZ VÁSQUEZ	1771966960801	3021214588	Q 4,950.00
19	308-01-02792-2025	SHARON GIOVANNA YAELIN GUTIÉRREZ MÉNDEZ	I331FNC	EDVIN GIOVANI GUTIÉRREZ TACAM	2127780720801	3170040794	Q 4,950.00
20	308-01-01200-2025	WILLIAM DAVID HORMACHEA SIC CUC	I832ZME	SONIA ELIZABETH CUC	1876062690901	4170091118	Q 4,950.00
						Total	Q 49,500.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
JEFE DE DEPARTAMENTO
TECNICO PEDAGOGICO
TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DIRECTOR
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés

Primer ingreso, Sector Cooperativa, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
21	308-01-01273-2025	OSMAR JOSUÉ VELÁSQUEZ SAY	G173NZV	SILVIA HERMINIA SAY VELÁSQUEZ	2660279890801	3021214560	Q 4,950.00
22	308-01-01279-2025	SANTOS HÉCTOR ENRIQUE YAX TZUL	J779MQR	MARÍA SIMEONA TZUL TZUL	1794943760801	4170090971	Q 4,950.00
23	308-01-01702-2025	BRAYAN ALEXIS FRANCISCO AGUILAR GARCÍA	J427LNR	JOSEFA MANUELA GARCÍA TZUNÚN	2130599320801	3470011760	Q 4,950.00
24	308-01-01290-2025	DAMARIS JIMENA XURUC CASTRO	J736EFX	ESTELA MERCEDES CASTRO GARCÍA	1628657400801	03102400108142	Q 4,950.00
25	308-01-01296-2025	MARÍA JEANETH TZOC PUÁC	I750TFY	PEDRO DAVID TZOC PUÁC	1731977870801	3021092754	Q 4,950.00
26	308-01-01307-2025	LESLY ROCIO CASTRO GARCÍA	K201GSW	CLAUDIA ESTER GARCÍA GUTIÉRREZ	1746131990801	3170033262	Q 4,950.00
27	308-01-01312-2025	BRISEYDA MARÍA SUCELI CANASTUJ PÉREZ	H136MHE	MAGDA SUCELY PÉREZ	1756871021303	3021214744	Q 4,950.00
28	308-01-02463-2025	CARLA GUADALUPE TAX TZAQUITZAL	J243JNA	PEDRO ALEXANDER TOC TZAQUITZAL	3446789540801	3021214712	Q 4,950.00
29	308-01-01339-2025	JUAN FRANCISCO GARCÍA AJPACAJÁ	J441BYW	CRUZ ISABEL AJPACAJÁ CHAMORRO	1764659010801	3843034407	Q 4,950.00
30	308-01-01341-2025	MARÍA YASMÍN VELÁSQUEZ TZOC	J450TMI	PEDRO MIGUEL VELÁSQUEZ GARCÍA	1866433570801	3843034392	Q 4,950.00
31	308-01-01345-2025	MAYCOL YOVANI LÓPEZ CHOXOM	J946DML	NICOLÁS CHOXOM TZOC	1872522110801	3021214643	Q 4,950.00
						Total	Q 54,450.00

Juan Basilio Tahay Aguilar, Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
JEFE DE DEPARTAMENTO
TECNICO PEDAGOGICO
TOTONICAPAN - GUATEMALA

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DIRECTOR
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01166-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 04 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ANA ELIZABETH PRETZANTZÍN TZUL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2299136870801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje Chitumax, Aldea Nimapá, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante ELIAS VICENTE TZIC PRETZANTZÍN, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J744HFN, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0104-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DIRECCIÓN CANTÓN PACUL TOTONICAPÁN

ANA ELIZABETH PRETZANTZÍN TZUL	ELIAS VICENTE TZIC PRETZANTZÍN	CASIMIRO PABLO ALVARADO TZUL
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTO. DE TOTONICAPÁN GUATEMALA, C. A.

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

CONV-308-01-01167-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01167-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 04 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) THELMA ADELAIDA PAR PÉREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2108478830801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje Xejuyub' Cantón Paquí, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante FLORENCIO ZACARIAS PACHECO PAR, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal K501HAI, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0104-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

ESTELA ALICIA CASTRO UZ
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

MARÍA ESTRELLA CHIC CASTRO
(Nombre completo o firma)
Becado

MARCO ANTONIO OSORIO LUX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

Dirección General de Educación EXTRA ESCOLAR
DIRECCIÓN
NUFED 253, Chuisiguan, Xesaná
Santa María Chiquimula, Totonicapán

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
DIRECCION
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

CONV-308-01-01169-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01169-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 02 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) LUCRECIA LUCÍA CUÁ VÁSQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1748329740801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Aldea Barraneché, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante SANTA ROSARIA CANASTUJ CUÁ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J586RCI, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0105-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA ★ DIRECCIÓN ★ ALDEA BARRANECHE TOTONICAPAN GUATEMALA

LUCRECIA LUCÍA CUÁ VÁSQUEZ	SANTA ROSARIA CANASTUJ CUÁ	ROGELIO JUAN VÁSQUEZ MORALES
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01172-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 01 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ANGELA EVERILDA GARCÍA BULUX, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1956932480801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Aldea la Concordia Totonicapán, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante NORBERTO ENCARNACIÓN MIGUEL GARCÍA GARCÍA, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal H032ZUV, inscrito en INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0177-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
CENTRO DE INSTRUCCIÓN AUDIO VISUAL CIAV

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000000104300180034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

ANGELA EVERILDA GARCÍA BULUX	NORBERTO ENCARNACIÓN MIGUEL GARCÍA GARCÍA	RODRIGO MANUEL AGUILAR VÁSQUEZ
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DIRECCIÓN TOTONICAPAN ALDEA LA CONCORDIA

JUAN ABELINO CHAVALOC YAT
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01495-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 26 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ESTEBAN ANTONIO CANIZ IXCHAJCHAL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 3580742740801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Caserío Tzamatzam, Aldea Vásquez, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante ANA YANNET CANIZ CHAVALOC, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal H048BUH, inscrito en IEBC INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0540-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

ESTEBAN ANTONIO CANIZ IXCHAJCHAL
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

ANA YANNET CANIZ CHAVALOC
(Nombre completo o firma)
Becado

INGRID YANETH BAIZ TAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

CONV-308-01-01157-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01157-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 26 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARÍA JOSEFA VÁSQUEZ BATZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1613024910801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Caserio Tzansiguan, Aldea Vasquez, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante AURA CECILIA TZUL VÁSQUEZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I131WKG, inscrito en IEBC INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0540-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

MARÍA JOSEFA VÁSQUEZ BATZ
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

AURA CECILIA TZUL VÁSQUEZ
(Nombre completo o firma)
Becado

INGRID YANETH BATZ TAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DIRECCIÓN TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN - GUATEMALA, C. A.

CONV-308-01-01489-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01489-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 25 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) TERESA JOSEFINA MENCHÚ TUMAX, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1619910410801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Caserío Tzamatzam, Aldea Vásquez, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante JUANA VICENTA VÁSQUEZ MENCHÚ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal G354QQB, inscrito en IEBC INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0540-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

TERESA JOSEFINA MENCHÚ TUMAX
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

JUANA VICENTA VÁSQUEZ MENCHÚ
(Nombre completo o firma)
Becado

INGRID YANETH BATZ TAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

CONV-308-01-01483-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01483-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 26 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARÍA JOSEFA VÁSQUEZ BATZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1613024910801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Caserio Tzansiguan, Aldea Vasquez, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante KARINA LESVIA TZUL VÁSQUEZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I528GKI, inscrito en IEBC INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0540-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

MARÍA JOSEFA VÁSQUEZ BATZ
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

KARINA LESVIA TZUL VÁSQUEZ
(Nombre completo o firma)
Becado

INGRID YANETH BATZ TAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01152-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 27 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) TERESA JUANA BATZ VÁSQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1613017890801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Caserio Tzansiguan, Aldea Vasquez, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante MARÍA HERLINDA YAX BATZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I231BFJ, inscrito en IEBC INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0540-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

TERESA JUANA BATZ VÁSQUEZ (Nombre completo y firma) **Padre, madre o encargado**	MARÍA HERLINDA YAX BATZ (Nombre completo o firma) **Becado**	INGRID YANETH BATZ TAL (Nombre completo, firma y sello) **Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01156-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 27 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) RAMONA FLORINDA HÉRNANDEZ PUAC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2072220450801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Caserio Chaquiral, Aldea Vasquez, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante SANTOS HERMENEGILDO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal H154KFN, inscrito en IEBC INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0540-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

RAMONA FLORINDA HÉRNANDEZ PUAC
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

SANTOS HERMENEGILDO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
(Nombre completo o firma)
Becado

INGRID YANETH [illegible] YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

CONV-308-01-01154-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01154-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 28 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) OLGA BERTHA TZUL TZUL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2969064840801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Caserio Centro, Aldea Vasquez, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante SONIA ALEXSANDRA VÁSQUEZ TZUL, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J461KBR, inscrito en IEBC INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0540-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

OLGA BERTHA TZUL TZUL	SONIA ALEXSANDRA VÁSQUEZ TZUL	INGRID YANETH BA[illegible]
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DIRECCIÓN ALDEA VASQUEZ TOTONICAPÁN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN - GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01149-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 27 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ANA FLORINDA SAPÓN ALVAREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1605664870801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Caserio Chotacaj, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante YACKELIN ROSALINDA AGUILAR SAPÓN, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J827HQJ, inscrito en IEBC INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0540-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

ANA FLORINDA SAPÓN ALVAREZ
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

YACKELIN ROSALINDA AGUILAR SAPÓN
(Nombre completo o firma)
Becado

INGRID YANETH [illegible] TAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC TAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01176-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 02 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) JEREMÍAS HILARIO ORDÓÑEZ CUÁ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1860523320801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones zona 1 sector 4 Aldea Chuculjuyup, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante JAQUELINE MARÍA LUPITA ORDÓÑEZ BARRENO, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I034RNP, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0549-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

JEREMÍAS HILARIO ORDÓÑEZ CUÁ (Nombre completo y firma) **Padre, madre o encargado**	JAQUELINE MARÍA LUPITA ORDÓÑEZ BARRENO (Nombre completo o firma) **Becado**	ARÍSTIDES JOSÉ YORDANO GARCÍA TZUNÚN (Nombre completo, firma y sello) **Director Centro Educativo**

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA ALDEA CHUCULUTUP DIRECCIÓN TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01177-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 01 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) JUAN JOSÉ SANTIAGO VÁSQUEZ ROSALES, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1875199000801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones zona 1 sector 2 Aldea Chuculjuyup, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante MARÍA DE LOS ANGELES VÁSQUEZ GARCÍA, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I229RVS, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0549-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
CENTRO DE INSTRUCCIÓN AUDIO VISUAL CIAV

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

JUAN JOSÉ SANTIAGOVÁSQUEZ ROSALES (Nombre completo y firma) **Padre, madre o encargado**	MARÍA DE LOS ANGELES VÁSQUEZ GARCÍA (Nombre completo o firma) **Becado**	ARISTIDES JOSÉ YORDANO GARCÍA TZUNÚN (Nombre completo, firma y sello) **Director Centro Educativo**

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA ALDEA CHUCULJUYUP DIRECCIÓN TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC AJ
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

CONV-308-01-01179-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01179-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) CARMEN MICAELA PACHECO PONCIO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2260582630801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Cantón Chotacaj Paraje Chicaniz, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante ROCÍO MARICARMEN BATZ PACHECO, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal K500SHL, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-1814-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

CARMEN MICAELA PACHECO PONCIO	ROCÍO MARICARMEN BATZ PACHECO	MIGUEL SERAPIO GUTIÉRREZ GARCÍA
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DIRECTOR CANTON CHOTACAM TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAT
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01178-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) BASILIA SOLEDAD PEREZ SAY, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1584153290801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Cantón Chotacaj, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante YESSICA YANET BATZ PÉREZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal K500RAX, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-1814-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

BASILIA SOLEDAD PEREZ SAY	YESSICA YANET ~~BATZ~~ PÉREZ	MIGUEL SERAPIO GUTIÉRREZ GARCÍA
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-02045-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 01 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) SANTOS FIDELINA CUA IXCHAJCHAL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2162811480801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones caserio chirijxan, Aldea Chuanoj, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante ERICK ABRAHAM ALVAREZ CUA, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I134BWZ, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-1825-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d). Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DIRECCION Aldea Chuanoj Totonicapán, Guatemala

SANTOS FIDELINA CUA IXCHAJCHAL	ERICK ABRAHAM ALVAREZ CUA	YESENIA MICAELA CUA IXCHAJCHAL
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

CONV-308-01-01191-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01191-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 01 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ANGELA MICAELA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1771966960801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Caserio centro aldea Aldea Chuanoj, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante GLADYS MARICELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I933DEF, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-1825-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DIRECCION Aldea Chuanoj Totonicapán, Guatemala

ANGELA MICAELA VÁSQUEZ VÁSQUEZ
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

GLADYS MARICELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
(Nombre completo o firma)
Becado

YESENIA MICAELA CUA IXCHAJCHAL
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-02792-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) EDVIN GIOVANI GUTIÉRREZ TACAM, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2127780720801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Cantón Poxlajuj, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante SHARON GIOVANNA YAELIN GUTIÉRREZ MÉNDEZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I331FNC, inscrito en INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-1905-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

EDVIN GIOVANI GUTIÉRREZ TACAM
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

SHARON GIOVANNA YAELIN GUTIÉRREZ MÉNDEZ
(Nombre completo o firma)
Becado

LUIS MATEO DE LEÓN CASTRO
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01200-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) SONIA ELIZABETH CUC , quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1876062690901; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones CANTÓN CHUICRUZ, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante WILLIAM DAVID HORMACHEA SIC CUC, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I832ZME, inscrito en INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-1905-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

SONIA ELIZABETH CUC (Nombre completo y firma) **Padre, madre o encargado**	WILLIAM DAVID HORMACHEA SIC CUC (Nombre completo o firma) **Becado**	LUIS MATEO DE LEÓN CASTRO (Nombre completo, firma y sello) **Director Centro Educativo**

INSTITUTO RASICO POR COOPERATIVA DIRECCION CANTON POXLAJUJ TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01273-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) SILVIA HERMINIA SAY VELÁSQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2660279890801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje chuipachec, Cantón Juchanep, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante OSMAR JOSUÉ VELÁSQUEZ SAY, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal G173NZV, inscrito en INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-1984-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

SILVIA HERMINIA SAY VELÁSQUEZ	OSMAR JOSUÉ VELÁSQUEZ SAY	CARLOS ABINADAB BATZ TZUNÚN
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YA
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01279-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARÍA SIMEONA TZUL TZUL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1794943760801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje chuipachec, cantón Juchanep, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante SANTOS HÉCTOR ENRIQUE YAX TZUL, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J779MQR, inscrito en INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-1984-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

MARÍA SIMEONA TZUL TZUL	SANTOS HÉCTOR ENRIQUE YAX TZUL	CARLOS ABINADAB BATZ TZUNÚN
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA DIRECCIÓN CANTÓN XUCHANEB TOTONICAPÁN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

CONV-308-01-01702-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01702-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 01 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) JOSEFA MANUELA GARCÍA TZUNÚN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2130599320801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje Coxom, Cantón Patzarajmac, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante BRAYAN ALEXIS FRANCISCO AGUILAR GARCÍA, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J427LNR, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-2217-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

JOSEFA MANUELA GARCÍA TZUNÚN
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

BRAYAN ALEXIS FRANCISCO AGUILAR GARCÍA
(Nombre completo o firma)
Becado

JOSÉ NOLBERTO CASTRO SIC
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01290-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 04 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ESTELA MERCEDES CASTRO GARCÍA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1628657400801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje Coxom, Cantón Patzarajmac, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante DAMARIS JIMENA XURUC CASTRO, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J736EFX, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-2217-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

ESTELA MERCEDES CASTRO GARCÍA	DAMARIS JIMENA XURUC CASTRO	JOSÉ NOLBERTO CASTRO SIC
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

CONV-308-01-01296-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01296-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) PEDRO DAVID TZOC PUÁC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1731977870801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones aldea Chipuac, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante MARÍA JEANETH TZOC PUÁC, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I750TFY, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-2249-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

PEDRO DAVID TZOC PUÁC
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

MARÍA JEANETH TZOC PUÁC
(Nombre completo o firma)
Becado

PEDRO DAVID TZOC PUÁC
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC Y
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01307-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) CLAUDIA ESTER GARCÍA GUTIÉRREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1746131990801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje Xesiguan Cantón Xantún, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante LESLY ROCIO CASTRO GARCÍA, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal K201GSW, inscrito en INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-2251-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

CLAUDIA ESTER GARCÍA GUTIÉRREZ	LESLY ROCIO CASTRO GARCÍA	JUAN PEDRO GARCÍA GARCÍA
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DIRECCION CANTON XANTUN TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAC
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01312-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MAGDA SUCELY PÉREZ , quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1756871021303; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Cantón Poxlajuj, camino principal, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante BRISEYDA MARÍA SUCELI CANASTUJ PÉREZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal H136MHE, inscrito en INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-2341-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

MAGDA SUCELY PÉREZ	BRISEYDA MARÍA SUCELI CANASTUJ PÉREZ	SILVERIO MARGARITO PU TAX
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAT
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-02463-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 04 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) PEDRO ALEXANDER TOC TZAQUITZAL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 3446789540801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Aldea Nimapá, Caserío Las Cruces, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante CARLA GUADALUPE TAX TZAQUITZAL, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J243JNA, inscrito en INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-2341-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA JORNADA VESPERTINA DIRECTOR ALDEA NIMAPA TOTONICAPAN

PEDRO ALEXANDER TOC TZAQUITZAL	CARLA GUADALUPE TAX TZAQUITZAL	SILVERIO MARGARITO PU TAX
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

JUAN ABELINO CHAVALOC TAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01339-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 01 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) CRUZ ISABEL AJPACAJÁ CHAMORRO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1764659010801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje Chuicaxtún, Cantón Chiyax, Totonicapán , actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante JUAN FRANCISCO GARCÍA AJPACAJÁ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J441BYW, inscrito en INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-2424-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

CRUZ ISABEL AJPACAJÁ CHAMORRO
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

JUAN FRANCISCO GARCÍA AJPACAJÁ
(Nombre completo o firma)
Becado

ANA ERLINDA CUA YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DIRECCION PARAJE CHOICAJ TUN CANTON CHIYAX, TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION TOTONICAPAN, GUATEMALA, C. A.

CONV-308-01-01341-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01341-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 02 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) PEDRO MIGUEL VELÁSQUEZ GARCÍA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1866433570801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje centro, Cantón Pachoc, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante MARÍA YASMÍN VELÁSQUEZ TZOC, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J450TMI, inscrito en INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-2508-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

PEDRO MIGUEL VELÁSQUEZ GARCÍA	MARÍA YASMÍN VELÁSQUEZ TZOC	GILBERTO RAFAEL TZUL GARCÍA
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DIRECCIÓN CANTÓN PACHOC TOTONICAPÁN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

CONV-308-01-01345-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01345-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 02 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) NICOLÁS CHOXOM TZOC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1872522110801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Cantón Pachoc, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante MAYCOL YOVANI LÓPEZ CHOXOM, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J946DML, inscrito en INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-2508-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

NICOLÁS CHOXOM TZOC
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

MAYCOL YOVANI LÓPEZ CHOXOM
(Nombre completo o firma)
Becado

GILBERTO RAFAEL TZUL GARCÍA
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación